



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA PEDRO ANCALEF, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 245**

**SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 21.516 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2023; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.516, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2023, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para





financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 2 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2023 en la Región de La Araucanía, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural Regional, específicamente las Líneas de trabajo: **“Línea Mapuzugun”, “Línea de Patrimonio Mapuche” y “Línea Memoria Histórica”**.
7. Que, para continuar con la implementación de las líneas señaladas, durante el año 2023 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef** es una comunidad indígena con personalidad jurídica vigente, que tiene por finalidad y objeto: “a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros; y, c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad”.
9. Asimismo la Comunidad Indígena Pedro Ancalef ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, para la implementación de la línea: **“Línea de Patrimonio Mapuche”**.
10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Comunidad Indígena Pedro Ancalef, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: **“Revitalizar la transmisión de conocimientos tradicionales originarios, particularmente el de telar mapuche.”**





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones. Por tanto,

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**”; y la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, en adelante “**la Comunidad**”, R.U.T N° 53.074.050-1, mediante el cual, el Servicio transferirá la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)** a la comunidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Y

**COMUNIDAD INDÍGENA PEDRO ANCALEF**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte, y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA PEDRO ANCALEF**, RUT N° 53.074.050-1, representada para estos efectos por doña **ERCILIA DEL CARMEN LLANAO ÑANCUPÁN**, cédula de identidad N° 15.252.523-0, ambos domiciliados para efectos de este convenio en Camino Villarrica a Loncoche KM 5, Sector Putue, Villarrica, Región de La Araucanía, en adelante “**la Comunidad**”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad





internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, es una comunidad con personalidad jurídica vigente, que tiene por finalidad y objeto: “a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros; y, c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad”. Asimismo, la Comunidad ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en los Diálogos de Priorización 2023 para analizar la ejecución de las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en La Araucanía (2023-2024), cuyo objetivo es la línea: “**Línea de Patrimonio Mapuche**”.

**PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

**OBJETIVO GENERAL:**

Revitalizar la transmisión de conocimientos tradicionales originarios, particularmente el de telar mapuche.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Realizar un taller de telar mapuche nivel inicial, en el territorio de Putue en la comuna de Villarrica, para desarrollar la etapa formativa en el oficio del arte textil mapuche.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetos, se contemplan las siguientes actividades:

1. “LÍNEA DE PATRIMONIO MAPUCHE”					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	Taller de telar mapuche nivel inicial	15 aprox.	Territorio Putue, comuna Villarrica.	Noviembre 2023 a enero 2024	Se realizará un taller de telar nivel inicial de 12 sesiones, en un periodo de tres meses. El nivel inicial tiene por objetivo que los participantes puedan elaborar un <i>witral</i> (estructura de madera que sostiene el tejido), instalar los hilos y lanas, tejer patrones básicos. Esta actividad tendrá como objetivo desarrollar la etapa formativa en el oficio del arte textil mapuche.





Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Comunidad deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.

## **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

Por el presente convenio, el Servicio Nacional de Pueblos Originarios se obliga a transferir a la Comunidad la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, dentro del año presupuestario 2023, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos operacionales para financiar compra insumos para talleres; gastos de producción en salidas a terrenos, encuentros, talleres, cursos, arrendamiento de espacios si corresponde, fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material producto del convenio, incluso de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamiento y alimentación tanto de participantes, así como de relatores, cultores, supervisores, productores, profesionales e investigadores que efectúen actividades en terreno.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesionales y/o expertos, así como para actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso y cualquier otro gasto por concepto de servicios entregados y que son necesarios para la correcta ejecución de las actividades,

Por su parte, la Comunidad Indígena Pedro Ancalef prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el Serpat.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente
- Colaborará con la gestión de espacios, salas de reuniones, auditorios, entre otros, y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.





- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas.
- Realizará la evaluación de los objetivos una vez finalizada cada actividad.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la **Comunidad Indígena Pedro Ancalef**, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2023 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Comunidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte técnica que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Rosmarie López Canuman**, encargada regional de La Araucanía de la Subdirección de Pueblos Originarios, o quien la subrogue.
- Entregar a la Comunidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Comunidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Comunidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Comunidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando esta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que a la Comunidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades,





acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes;  
levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Comunidad Indígena Pedro Ancalef.

- La Comunidad solicita que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: [ercilia.llanao@gmail.com](mailto:ercilia.llanao@gmail.com)
- La Comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, **la comunidad deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral y una rendición final, en un plazo de 30 días corridos posterior a la finalización de las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto de la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Comunidad; la que a su vez tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, esta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En la eventualidad que la Comunidad no hubiere subsanado las observaciones planteadas; o presentadas y estas fueran rechazadas; la Comunidad se obliga a restituir los fondos comprometidos a la cuenta bancaria del Serpat, en un plazo de **10 días hábiles**, contados desde el aviso de solicitud de restitución de fondos, realizado por el servicio.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.





- Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Comunidad deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Comunidad deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- Entregar un **informe completo de las actividades realizadas** a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada de la Sección Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Comunidad, en la coordinación y mesas técnicas, a doña **Ercilia del Carmen Llanao Ñancupán**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Comunidad, quien debe emitir un acta y un informe de término de convenio y entregará un acta al finalizar cada actividad realizada.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente, incluido lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- La Comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Pedro Ancalef se comprometen a:





- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del informe de sistematización de las sesiones de trabajo al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre la Comunidad Indígena Pedro Ancaef y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser presenciales o telemáticas, donde se levantarán actas de los acuerdos.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.
- Las partes establecen que toda información, materiales, productos, entre otros que emanen de la creación colectiva o individual de los miembros de las organizaciones y comunidades indígenas participante de este convenio, quedan al resguardo del servicio y que la Comunidad; por lo tanto, los equipos no podrán hacer uso de ellos fuera de las acciones del mismo. Que en el marco del resguardo de los derechos de los pueblos indígenas que el Estado reconoce, su uso esta normado de modo que solo con la autorización del ministerio y de las personas involucradas podrán ser utilizado con las limitaciones que en acuerdo tomen.

#### **CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Comunidad **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**. Además, se indicarán las adscripciones institucionales de la Comunidad.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo del encargado de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Sección de Comunicaciones de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

#### **QUINTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a las de la Comunidad, esta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.





De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerán el 31 de mayo del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de junio del 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por la Comunidad, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando obligatoriamente una nueva garantía a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para la agrupación, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Comunidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Comunidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **OCTAVO: GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Comunidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Comunidad, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagars, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la Comunidad deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

#### **DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Ercilia del Carmen Llanao Ñancupán**, en su calidad de presidenta de la Comunidad y que la habilitan para actuar en representación de la **COMUNIDAD INDÍGENA PEDRO ANCALEF**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ERCILIA DEL CARMEN LLANAO ÑANCUPÁN, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA PEDRO ANCALEF.**





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS								
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>						DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural								
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:								
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>								
a) Nombre de la entidad receptora:						RUT:		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						Monto en \$		
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos								
N° de cuenta bancaria								
Comprobante de ingreso		Fecha				N° comprobante		
Objetivo de la transferencia								
N° de identificación del programa								
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación					
Ítem presupuestario								
O Cuenta contable								
				DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto								
Fecha de término								
Período de rendición								
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>								
						Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior								
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición								
<b>c) Total transferencias a rendir</b>						$"c = (a + b)"$		
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>								
d) Gastos de Operación								
e) Gastos de Personal								
f) Gastos de Inversión								
<b>g) Total de recursos rendidos</b>						$"g = (d + e + f)"$		
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>						$"h = (c - g)"$		
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>								
Nombre (preparación – privado)						Firma y nombre del responsable de la rendición		
RUT								
Cargo								
Nombre (preparación – público)								
RUT								
Cargo								
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.								







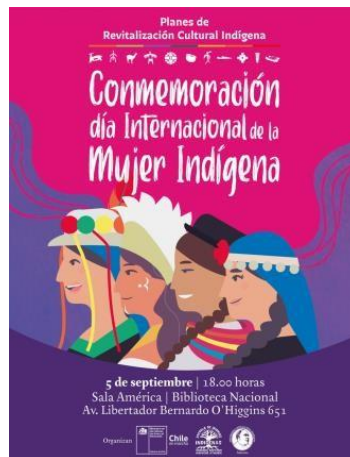
Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

### 3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



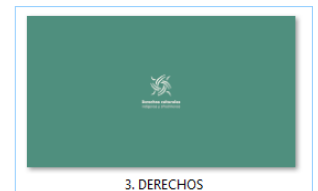
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

### Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

### Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

### A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente)

### PLAN DE GESTIÓN 2023

#### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Comunidad Indígena Pedro Ancalef
RUT	: 53.074.050-1
Dirección	: Camino Villarrica a Loncoche KM 5 sector Putue,
Villarrica	
Teléfonos	: +569 82528159
Correo Electrónico	: ercilia.llanao@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Comunidad Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 05 de julio de 1994
Número Personalidad Jurídica	: N°23
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: CONADI

#### Objetivos Institucionales:

a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados; b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y valores propios del pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

miembros; y, c) Fomentar la participación de los socios en las actividades de capacitación y especialización que promueva la comunidad

### **Objetivo General:**

Revitalizar la transmisión de conocimientos tradicionales originarios, particularmente el de telar mapuche.

### **Objetivo Específico:**

- Realizar un taller de telar mapuche nivel inicial, en el territorio de Putue en la comuna de Villarrica, para desarrollar la etapa formativa en el oficio del arte textil mapuche.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, doña **Ercilia del Carmen Llanos Ñancupán**, cédula de identidad N° 15.252.523-0, en su calidad de presidenta de la Comunidad, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 04 de octubre de 2023, por la suma de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/POS/NMM/ASC/amv

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

